

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *11* de noviembre de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Superintendencia Administrativa eleva para su aprobación, el acta-acuerdo suscripta entre esta Corte y la empresa Forma Arquitectura S.R.L., referente al contrato de obra pública de refacción y ampliación del inmueble de la Cámara Federal de Rosario, de conformidad a las Resoluciones N° 533 y 692/89.-

Por ello,
SE RESUELVE:

1°) Aprobar el acta-acuerdo suscripta con la empresa Forma Arquitectura S.R.L., referente a las obras de refacción y ampliación de la Cámara Federal de la Ciudad de Rosario.-

2°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a pagar en importe del Certificado N° 18 de variaciones de costos dentro del plazo de cinco (5) días, sin deducciones financieras.-

3°) Regístrese, notifíquese a la Prosecretaría de Arquitectura, a la Comisión Liquidadora Ley 12.910 y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.-

GME872



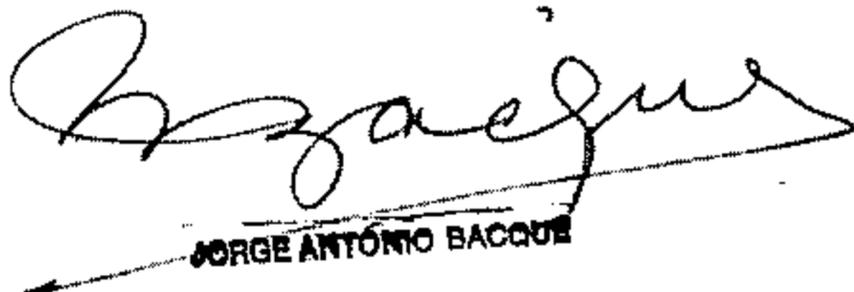
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



JORGE ANTONIO BACQUE

ACTA-ACUERDO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación representada en este acto por el Dr. Oscar A. Bayo y la empresa Forma Arquitectura S.R.L., representada en este acto por el Arq. Roberto Edgardo Urgo, se conviene celebrar el presente acuerdo con referencia a la obra de refacción y ampliación del inmueble de la Cámara Federal de Rosario, de conformidad a los términos de la Resolución 692/89.-

PRIMERO: Las partes de común acuerdo convienen en aprobar un nuevo plan de trabajos y curva de inversiones del contrato de obra de refacción y ampliación del inmueble de la Cámara Federal de Rosario, prorrogando el plazo de obra en 75 días a contar de la fecha del presente acuerdo.-

SEGUNDO: Las partes acuerdan que para los trabajos realizados a partir del 1 de octubre de 1989, se reducirán los plazos de pago de los certificados, fijando un plazo de 15 días para los certificados de obra y provisorios de mayores costos, y de 45 días para los definitivos de mayores costos. Los nuevos plazos no significarán la modificación de las fórmulas de variaciones de costos oportunamente aprobadas. Sólo se adaptarán las variaciones financieras a los nuevos plazos de pago, sin modificar el costo financiero incluido en el precio ni la tasa prevista en el contrato, los que permanecen invariables. Los nuevos plazos de pago sólo tendrán como consecuencia la reducción de intereses por el acortamiento del plazo. Con respecto a la forma de contar los plazos de pago, los pliegos se adaptarán a lo acordado en el anexo 1 de la presente acta ("Instrucciones para el pago a 15 días corridos).-

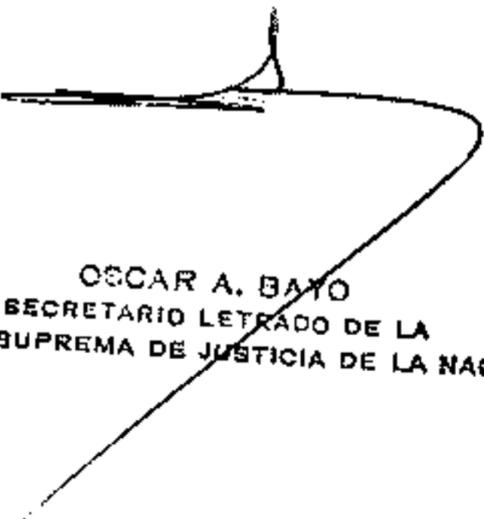
TERCERO: La empresa Forma Arquitectura S.R.L. renuncia por este acto a todo reclamo de improductivos, indemnizaciones, reclamos por inequidad de fórmula de variaciones de costos, distorsiones financieras y cualquier otra indemnización que eventualmente pudiera corresponderle por el período de marzo de 1989 a la fecha y por lo acordado en la presente acta, desistiendo de todo reclamo que haya interpuesto ante

los organismos técnicos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que se encuentra pendiente de evaluación.-

CUARTO: Con respecto al pago del Certificado N° 18 de variaciones de costos, cuyo vencimiento opera el 28 de noviembre de 1989, las partes acuerdan, que el mismo se abonará dentro de los 5 días de la firma del presente acuerdo, sin practicarse reducción de intereses. Con respecto al pago de los certificados N° 16 y 19 de variaciones de costos, los mismos se abonarán en la fecha de su vencimiento, que operan los días 28 de octubre y 31 de octubre respectivamente.-

Dé conformidad de ambas partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de de 1989.-

G068


OSCAR A. BAYO
SECRETARIO LETRADO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


FORMA ARQUITECTURA S.R.L.

ARG. ROBERTO E. URGO
SOCIO GERENTE

INSTRUCCIONES PARA EL PAGO A 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS

DEL PLAZO DE PAGO.- Los certificados de variaciones de costos provisorios y los de obra serán abonados conjuntamente con los de obra a los 15 (quince) días corridos contados a partir del primer día hábil siguiente al de presentación ante la Comisión Liquidadora del primero y ante la Presecretaría de Arquitectura del segundo, lo que ocurra más tarde.

Los certificados definitivos de variaciones de costos serán abonados a los 15 días corridos contados a partir del primer día hábil siguiente al de su presentación ante la Comisión Liquidadora.

De detectarse errores en los certificados de obra y/o de variaciones de costos, el tiempo que insuma su corrección por el contratista se agregará al cómputo del plazo.

DE LA PRESENTACION.- Los certificados de variaciones de costos serán confeccionados en planillas distintas de los de obra y asimismo en planillas diferentes los provisorios de los definitivos. Los certificados de variaciones de costos se presentarán directamente en la sede de la Comisión Liquidadora, adjuntando al certificado provisional de variaciones de costos un ejemplar del de obra aún cuando no hubiera sido aún aprobado por la Presecretaría de Arquitectura. Los certificados provisorios y de obra deberán presentarse a partir del primer día hábil del mes siguiente al de ejecución de los trabajos; los definitivos a partir del primer día hábil del mes subsiguiente.

OSCAR A. BAYO
SECRETARIO LETRADO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA G.C.B.

SECRETARIO G.C.B.
VICARIO GERENTE